



H. Concejo Deliberante
De Esquel

ORDENANZA N° 213/14

TEMA: RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA VINCULADO AL PRESUPUESTO DE GASTOS EN PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

VISTO:

La necesidad de contar con criterios y herramientas que permitan adecuar constantemente y de manera flexible y eficaz la estructura organizativa municipal a las necesidades y demandas de la ciudadanía local, al tiempo que lograr la mejor utilización de los recursos, y adecuar los mismos a la norma de administración financiera que rige en el ámbito municipal, (Expte. 229/14) y

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad se encuentra abocada a una iniciativa de modernización de sus instrumentos y prácticas de gestión, tanto en lo que hace a los aspectos de administración financiera y control como organizativos y relativos a la gestión de recursos humanos, en el marco del Convenio firmado entre la Provincia del Chubut y el Municipio de Esquel en virtud del Programa de Mejora de la Gestión Municipal -Préstamo BID Nro.:1855 OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y el Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut y el Ministerio del Interior, y la Municipalidad de Esquel y la Provincia del Chubut, protocolizado el 27 de marzo de 2009, y el Convenio Complementario con fecha 3 de junio de 2009, ambos ratificados por Ordenanza 10/10.

Que a tal fin, se ha realizado un análisis especial del estado de situación de la estructura organizativa municipal actual, de los puestos de trabajo asignados a dicha estructura, considerando las diferentes modalidades de contratación con que se vinculan al municipio, así como la consecuente aplicación de gastos en personal asociados a ellos; y que, hasta el momento no se ha contado con criterios ni instrumentos suficientes para definir claramente los puestos de trabajo, las unidades organizativas que los agrupan ni la adecuada relación de todo ello con la administración financiera a través del presupuesto de gastos en personal;

Que la elaboración del presupuesto de gastos de personal, que representa la mayor parte de las erogaciones corrientes, se verá mejorada mediante la aplicación de herramientas modernas de registro y administración de los puestos de trabajo, que faciliten la más adecuada asignación gestión de los procesos de trabajo en la Municipalidad;

Que ante la evolución que sufrió la estructura municipal en los últimos años, la cual no ha sido acompañada con herramientas adecuadas para administrarla correctamente, por lo cual surge la necesidad de crear las herramientas necesarias para llevar a cabo las reorganizaciones y adaptaciones permanentes que se requieren para una efectiva cultura de mejora continua frente a las demandas de la ciudadanía

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1º: APRUÉBASE el Régimen de Administración de la Estructura Organizativa, vinculado al Presupuesto de Gastos en Personal de la Municipalidad de Esquel que conforma el Anexo 1 de la presente mediante la cual se establecen:

- a) las especificaciones técnicas requeridas para aprobar y poner en vigencia la configuración de unidades organizativas de las diferentes áreas del municipio, con su correspondiente alcance de responsabilidades,
- b) la clasificación y definición de los puestos de trabajo de las mismas según el alcance de responsabilidades asignadas a cada uno de ellos y la identificación de los requisitos necesarios para su adecuado cumplimiento,
- c) la identificación de las cantidades de puestos según clases, necesarias para el eficiente desempeño organizacional, en términos de plantas de puestos a ser consideradas en la elaboración del presupuesto de gastos en personal de la Municipalidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 2º: DISPÓNESE que, dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo proceda a clasificar los puestos de trabajo de la Municipalidad de Esquel según la metodología que se establece en la presente.

ART. 3º: DISPÓNESE que, dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo eleve a consideración del HCD una propuesta de reorganización del mismo expresada en un Manual de Organización elaborado según los criterios técnicos establecidos en la presente, cuyos criterios de diseño serán los que respondan a las necesidades de mejora y modernización necesarias para el mejor logro de la misión del municipio.

ART. 4º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 09 de Octubre de 2014.

*Lorena Anderson
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

*Horacio A. Iturrioz
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 13º Sesión Ordinaria del 2014, bajo Acta 18/14, registrada como Ordenanza N° 213/14.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2014.

ANEXO 1

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ART.1º: El presente Régimen de Administración de la Estructura Organizativa, vinculado al Presupuesto de Gastos en Personal de la Municipalidad de Esquel (en adelante RAEyPGP) será de aplicación en toda la organización de la Municipalidad de Esquel y sus especificaciones alcanzan exclusivamente al diseño organizativo de las unidades y los puestos de trabajo, sin afectar en modo alguno las reglas de juego relativas al personal establecidas en normativas vigentes.

CAPÍTULO 1

FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ART.2º: La estructura organizativa DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO de la Municipalidad de Esquel será formulada en términos de un MANUAL DE ORGANIZACIÓN (en adelante MO).

ART.3º: Los Manuales de Organización, que se elaborarán mediante los instrumentos que se incluyen en el Anexo 1 del presente, se conformarán de la siguiente manera:

- a) La Configuración de Unidades Organizativas mediante el documento que se incluye en el Anexo 1.1, expresada en el correspondiente organigrama, que contiene la identificación de las unidades con sus dependencias jerárquicas y su clasificación según lo establecido en el presente, así como también:
 - a.1) la identificación del alcance de responsabilidades de cada una de ellas, en términos de las correspondientes misiones y procesos que debe ejecutar, o en los que debe participar, para el adecuado logro de los resultados,
 - a.2) en función de lo anterior, la clasificación de cada unidad como de producción externa (PE) cuando sus resultados se dirijan a destinatarios de la sociedad; de producción interna o apoyo (PI) cuando los mismos sean otras áreas de la propia municipalidad, y de desarrollo institucional (DI) cuando la finalidad sea la transformación y modernización organizativa, y
 - a.3) la clasificación de las unidades en términos de Unidades de Articulación (A) cuando sus funciones sean la coordinación y vinculación, tales como comités o comisiones; y Unidades de Programa/Proyecto (P) cuando sus gestiones se realicen según estas modalidades, quedando entendido que en ambos casos se tratará de unidades transitorias debiendo establecerse las fechas de su respectivo fin de vigencia que, en el caso de los programas y proyecto, coincidirá con el fin del financiamiento de los mismos.
- b) La planta de puestos financiada en el presupuesto vigente,
- c) La planta de puestos no financiada en el presupuesto vigente que se estima necesaria para el mejor o más completo desempeño de las funciones de la unidad, la cual conformará la demanda organizativa sujeta a posible financiamiento en el ejercicio presupuestario siguiente.
- d) Todas las unidades organizativas deberán ser clasificadas según el Clasificador de Unidades Organizativas (CUO) que se incluye en el presente Régimen como Anexo 1.2. y todos los puestos de trabajo deberán ser clasificados con el Clasificador de Puestos de Trabajo (CPT) que se incluye como Anexo 1.4 del presente.

ART.4º: Las Plantas de puestos tendrán la misma vigencia que el ejercicio presupuestario con el que son financiadas, debiendo revisarse anualmente según la metodología establecida en el presente, lo cual deberá ser realizado con criterios orientados a la mejor gestión, aprovechamiento de los recursos y respuesta a la evolución de las necesidades y prioridades institucionales.

ART.5º: La clasificación de puestos necesaria para la aplicación del presente se realizará de la siguiente manera:

- a) Se clasificarán los puestos de trabajo ocupados, y transitoriamente vacantes pero con financiamiento disponible, mediante el Clasificador de Puestos de Trabajo CPT que se

incluye en el presente como Anexo 1.4, para lo cual se tomarán en cuenta exclusivamente las características de los puestos y, en ningún caso, las características y valoraciones profesionales, escalafonarias o salariales de sus circunstanciales ocupantes al momento del análisis.

- b) Se llevará un registro de puestos de trabajo de la Municipalidad con una numeración o codificación unívoca, en el que se asociará la información de la clasificación ocupacional y la identificación de los servidores municipales que los ocupen en cada momento dando lugar a la ejecución del financiamiento a través de su remuneración.
- c) En caso de duda sobre la clasificación ocupacional de cada puesto se deberá documentar las características del mismo mediante el instrumento Descripción y Valoración de Puesto de Trabajo que se incluye en el Anexo 1.5 del presente, a partir del cual se procederá a establecer la clasificación formal del puesto.
- d) En todos los casos en que la ocupación de puestos sea realizada por personas con capacidades especiales, se procederá a realizar la evaluación específica prevista en el instrumento Descripción y Valoración de Puesto de Trabajo antes citado y a verificar que el puesto responda adecuadamente a las condiciones específicas de la persona, permitiendo y facilitando su adecuado desempeño y garantizando condiciones de seguridad.

CAPÍTULO 2

RESPONSABILIDADES DE APLICACIÓN

ART.6º: Créanse la Comisión Municipal de Estructura y la Subcomisión de Clasificación de Puestos de Trabajo, las cuales tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones, respectivamente:

a) **Responsabilidades de la Comisión Municipal de Estructura:**

- a.1) Evaluar técnica y funcionalmente todas las propuestas de reorganización y elevarlas al titular del Departamento Ejecutivo con su recomendación en términos de actualizaciones del Manual de Organización para su decisión o elevación al HCD según corresponda.
- a.2) Evaluar técnicamente las clasificaciones y reclasificaciones de los puestos de trabajo existentes, a propuesta de la Subcomisión de Clasificación de Puestos de Trabajo, y elevarlas al titular del Departamento Ejecutivo con su recomendación en términos de actualizaciones del componente Planta de puestos del Manual de Organización para su decisión, a propuesta de la Subcomisión de Clasificación de Puestos.
- a.3) Asesorar y asistir a los responsables de las unidades organizativas en la elaboración de propuestas de ajustes o modificaciones de las respectivas configuraciones y plantas de puestos.
- a.4) Proponer al Departamento Ejecutivo los ajustes e instructivos de uso de los instrumentos que figuran en los Anexos Técnicos de la presente ordenanza.

b) **Responsabilidades de la Subcomisión de Clasificación de Puestos de Trabajo:**

- b.1) Realizar la clasificación de los puestos de trabajo existentes en el Departamento Ejecutivo mediante los instrumentos que se establecen en la presente ordenanza y proponerla a la Comisión Municipal de Estructuras.
- b.2) Realizar el análisis de descripción y valoración de puestos de trabajo individuales en los casos en que la Comisión Municipal de Estructuras reciba solicitudes de clasificación de puestos nuevos o de reclasificación de los existentes derivadas de modificaciones en sus condiciones de trabajo o alcance de las tareas y requisitos y proponerla a dicha Comisión.

ART.7º: La Comisión Municipal de Estructura estará integrada de la siguiente manera:

- a) Presidente: Titular del Departamento Ejecutivo
- b) Miembros con derecho a voto: Cuatro Titulares de Secretarías, a designar por Resolución Municipal.
- c) Secretario Técnico: A designar por Resolución Municipal

ART. 8°: La Subcomisión de Clasificación de Puestos de Trabajo estará integrada de la siguiente manera:

- a) Presidente: Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Estructura
- b) Miembros con derecho a voto:
 - b.1) Secretario técnico de la Comisión Municipal de Estructura
 - b.2) Responsable de la Secretaría de Hacienda o funcionario delegado por el responsable con atribución para representarlo
 - b.3) Responsable de la unidad en las que se encuentre el puesto a clasificar o funcionario delegado por el responsable con atribución para representarlo
 - b.4) Un representante por cada una de las organizaciones gremiales acreditadas

ART. 9°: Los titulares de unidades organizativas clasificadas como Secretaría y, en el caso de depender directamente del titular del Departamento Ejecutivo, clasificadas como Subsecretaría, tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- a) Realizar los proyectos de reorganización de sus respectivas unidades, formulados en los términos que se establecen en el presente régimen y ponerlos a consideración de la Comisión Municipal de Estructura.
- b) Elaborar anualmente un anteproyecto de Planta de Puestos de Trabajo y Presupuesto de Gastos en Personal para el ejercicio presupuestario del año siguiente, de sus respectivas unidades y ponerlo a consideración de la Comisión Municipal de Estructura.

ART. 10°: El titular del Departamento Ejecutivo tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- a) Proponer a la Comisión Municipal de Estructura el MO específico de su propia unidad.
- b) Aprobar en primera instancia las modificaciones a la configuración de unidades del MO vigente, a propuesta de la Comisión Municipal de Estructura, que incluyan unidades de nivel organizativo 9 y proponerlas al HCD para su aprobación formal.
- c) Aprobar las modificaciones a la configuración del MO vigente de nivel 8 e inferiores.
- d) Aprobar anualmente en primera instancia las Plantas de Puestos del Ejecutivo Municipal y proponerlas al HCD conjuntamente con el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente.
- e) Aprobar, a propuesta de la Comisión Municipal de Estructura, las modificaciones en las plantas de puestos que no afecten el presupuesto vigente.
- f) Aprobar, a propuesta de la Comisión Municipal de Estructura, los ajustes e instructivos de uso de los instrumentos y procedimientos de aplicación que figuran en los Anexos Técnicos de la presente.

ART. 11°: La estructura organizativa del Tribunal de Faltas y del Honorable Concejo Deliberante, será formulada en los mismos términos que lo establecido para el Departamento Ejecutivo Municipal, dictando las normas que consideren necesarias para su implementación.

ANEXOS TÉCNICOS

- 1.1 Configuración de Unidades Organizativas y Alcance de Responsabilidades
- 1.2 Clasificador de Unidades Organizativas - CUO
- 1.3 Planta de Puestos de Trabajo y Presupuesto de Gastos en Personal
- 1.4 Clasificador de Puestos de Trabajo - CPT
- 1.5 Descripción y Valoración de Puesto de Trabajo